



Resolución Jefatural

N.º 288 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

20 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 1531-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 416-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 12605 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 10.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 10.1 El financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 25.- Concepto. El Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, (...), con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, (...), debiendo regirse*



conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: “6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: “Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se hace necesaria la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) del periodo académico 2018-2019 de 07 becarios (Licencia) y 04 becarios (Escuela) de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, según el concepto, la moneda y los montos detallados en los Anexos 01 y 02 del referido informe, con base en los comprobantes (atestaciones) de matrícula (inscripción) emitidos por las respectivas instituciones educativas francesas y presentados por los referidos becarios;

Que, mediante Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima indica que, a través de Resolución Jefatural N.º 798-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprueba los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) del periodo académico 2018-2019 de 76 becarios de la Beca Excelencia



Internacional – Convocatoria Francia 2016, sin embargo, estaría pendiente la aprobación de los referidos costos para los becarios consignados en los Anexos 01 y 02 de su Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM;

Que, mediante Informe N.º 1531-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que la subvención del costo académico por concepto de matrícula (inscripción) ha sido contemplado en los beneficios de los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, y siendo así, dicha Oficina solicita la continuación del trámite de aprobación de los montos correspondientes a los costos académicos mencionados, asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios considerados en la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 416-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) de 11 becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, con base en el concepto, la moneda y los montos detallados en los Anexo 01 y 02 del Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación (*attestation* y otros) adjunta a dicho informe, y según se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”*, asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) de 11 becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N.º 1

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN)¹ BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL – CONVOCATORIA FRANCIA 2016 (AÑO FISCAL 2019)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONCEPTO	MONEDA	MONTO
1	ASCENCIO VELASQUEZ ALEJANDRA LUCIA	72541861	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	170.00
2	BENITES PORTALES FIORELLA BEATRIZ	71443741	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	170..00
3	CAMACHO RUFINO MIGUEL ENRIQUE	72936670	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	400.00
4	CASTRO CARDOSO LENER SILVERIO	71845935	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	170.00
5	CUBAS VELA JOSE ANTONIO	71016444	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	170.00
6	TUYO QUISPE ALONSO ROSAS	72969848	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	170.00
7	YUPANQUI VILLALOBOS ADRIAN GABRIEL	74168438	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	170.00
8	AVILA JESUS MARKO EDUARDO	76239828	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	4150.00
9	FACUNDO RAIME FRANK ENRIQUE	72050583	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	4150.00
10	HUAMANI MENDOZA CLAUDIA MONICA	70896297	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	601.00
11	HUANCA ESTOFANERO ELSY BRIYID	72509029	COSTO ACADÉMICO MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN) PERIODO 2018-2019	EUROS	601.00



1/ Con base en el concepto, la monedas y los montos detallados en los Anexos 01 y 02 del Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, así como la documentación adjunta a dicho informe.